COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA

EJÉRCITO NACIONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 093-SASI-CENACPUENTEARANDA-2024, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA Y COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.

Entre los suscritos a saber: Señora Teniente Coronel JENNY PATRICIA RUBIANO AVILA, Directora de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y Ordenadora del Gasto, identificada con c.c. 52.352.940 expedida en Bogotá D.C. nombrada mediante orden semanal No.012 , articulo 31 de fecha 16 de Marzo de 2024 emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejercito, facultada para la celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Artículo 6 y 7 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA con Nit 830.039.548-4. y por la COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.. sociedad identificada con NIT, :900.895.213-7 , representada legalmente por JOSE DANIEL MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.267.169 de Cumaral Meta, con domicilio en la Cra 99 20B-22 Teléfono: 3003827531, Correo Electrónico: ciadeinsumosnacionales@gmail.com, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que según lo contemplado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, fue otorgada la competencia para celebrar contratos estatales a los representantes legales de las entidades descentralizadas en todos los órdenes y niveles, así como la delegación de estos de manera total o parcial de la competencia para celebrar contratos o desconcentrar a los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por la Constitución Política, delegó parcialmente a esta Dirección, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual cuando la cuantía esté comprendida entre 0 S.M.M.L.V y 5.000 S.M.M.L.V.

Que el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda, adelantó el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 102-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 1) Y LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 2), DURANTE LA VIGENCIA**

2024".

Que mediante Resolución No. 2024198000005164 del 30 de julio de 2024 **"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 102-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024 CUYO OBJETO ES: "LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 1) Y LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 2), DURANTE LA VIGENCIA 2024".**dispuso adjudicar el presente proceso a:

LOTE 1 - SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" - SOLUCIONES TEMPORALES S.A.S.

LOTE 2 - LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO"- COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.

Distribuidos por rubro presupuestal de la siguiente manera:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR DE LA NECESIDAD	
LOTE 1				
02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$	458,408,304.00
LOTE 2				
02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$	487,697,700.00
			$	**946,106,004.00**

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente Contrato de compraventa que se regirá por las siguientes

CLÁUSULA:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: el objeto del presente contrato es SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" en virtud del cual EL CONTRATISTA se compromete con el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUE a la entrega de los elementos relacionados en anexo técnico, adenda, pliego de condiciones, propuesta del oferente y demás documentos contractuales.

El M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, por su parte, adquiere los elementos objeto del

presente contrato para el EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo No. 2 del Pliego de Condiciones Definitivo del POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. 102-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024 CUYO OBJETO ES LA "LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 1) Y LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 2), DURANTE LA VIGENCIA 2024 y en la oferta presentada por otra COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.. sociedad identificada con NIT, :900.895.213-7 , representada legalmente por JOSE DANIEL MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.267.169 de Cumaral Meta, con domicilio en la Cra 99 20B-22 Teléfono: 3003827531, Correo Electrónico: ciadeinsumosnacionales@gmail.com, documentos que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la siguiente clausula.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($487.697.700,00),** valor que incluye tributos y costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, y que afectará por los precios unitarios ofertados y aprobados para cada uno de los distintos servicios a adquirir. Distribuidos de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ANTE DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
ADQUISICIÓN LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES						
1	SERVICIO DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO A: MONEDA DE 5 CM : DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD , FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO .	UN	1	3.643.104,00	692.189,76	4.335.293,76
2	SERVICIO DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO B: MONEDA DE 6 CM: DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD , FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO.	UN	1	3.870.804,00	735.452,76	4.606.256,76
3	SERVICIO DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO C MONEDA DE 7 CM: DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD , FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR,DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO.	UN	1	4.098.504,00	778.715,76	4.877.219,76
4	SERVICIO DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO D: MONEDA FORMA ESPECIAL: DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD , FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C	UN	1	3.415.404,00	648.926,76	4.064.330,76

	. 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO.					
5	**SERVICIO DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO E MEDALLA JOYA :** DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD , FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO.	UN	1	3.187.704,00	605.663,76	3.793.367,76
6	**SERVICIO DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO F:** MEDALLA JOYA -REPLICA DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD , FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO.	UN	1	3.187.704,00	605.663,76	3.793.367,76
7	**SERVICIO DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO G: SOBRE-PUESTOS:** DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD , FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO.	UN	1	3.301.554,00	627.295,26	3.928.849,26
8	**SERVICIO DE TROQUEL ESTAMPADOR TIPO H VENERA - BARRAS :** DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD , FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUIMICA (%) 0.39 C , 1.00 SI , 0.40 MN , 5.20 CR , 1.40 MO, 0.90 V CILINDRICO O RECTANGULAR DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO.	UN	1	3.175.363,00	603.318,97	3.778.681,97
9	**SERVICIO DE TROQUEL CORTADOR TIPO I :** DISEÑO DE GRABADO Y/O FIGURA DE DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA UNIDAD , FABRICADO Y MECANIZADO EN ACERO ALEADO ESPECIAL CON UNA COMPOSICIÓN QUÍMICA (%) : C :1.55% ,SI 0.30 %, MN : 0.40% CR: 11.80 % MO: 0.80% CILINDRICO O RECTANGULAR DEBE TENER UNA DUREZA DE 52 A 58 HRC POR TERMOTRATAMIENTO.	UN	1	3.643.104,00	692.189,76	4.335.293,76
VALOR TOTAL						**37.512.661,55**

Distribuidos por rubro presupuestal de la siguiente manera:

ARTICULO . PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	LOTE	VALOR TOTAL
A-02-02-02-008-005	10 CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	BAMAN	SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO"	
					$487.697.700,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias

BALANCE PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

ARTICULO P|ESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	LOTE	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CONTRATO	PRESUPUESTO NO COMPROMETIDO
A-02-02-02-008-005	10 CSF	SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO"	$487.697.700	$487.697.700	$0

CLÁUSULA TERCERA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - PUENTE ARANDA se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la **CUENTA CORRIENTE No. 075072546, BANCO AV VILLAS** a nombre de la firma COMPANIA DE INSUMOS NACIONAL. identificado(a) con NIT 900.895.213, de la siguiente forma:

EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENACPUE pagará al contratista el valor del contrato dentro de los SESENTA (60) días calendario siguiente al cumplimiento del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en PAGOS PARCIALES de acuerdo a las entregas programadas.

El pago se efectuará previa radicación de la factura en el facturación en forma oportuna en el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, en el evento de estar obligado a ello, se deberá cargar la factura junto con sus soportes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" y la situación de los recursos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional, presentación de la planilla mensual de aportes y pago salarios del personal dispuesto para el desarrollo del objeto del contrato.

Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
- Entrada al Almacén.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

NOTA1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: El Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE -PUENTE ARANDA no se responsabilizan por los retardos que puedan generarse por el corresponsal bancario al momento del pago.

NOTA 3: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá comunicar al EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT.

NOTA 4: El CONTRATANTE no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

NOTA 5: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El pago que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, se subordina a la apropiación que del mismo se haga con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 7724 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024., POR VALOR DE: NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL CUATRO PESOS MC/TE ($ 946,106,004.00) I INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN), AMPARADOS BAJO RUBRO PRESUPUESTAL: A-02-02-02-008-005, SERVICIOS DE SOPORTE, RECURSO 10 CSF, EXPEDIDO POR EL JEFE DE PRESUPUESTO CENAC-PUE, como se relaciona a continuación:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR DE LA NECESIDAD	
LOTE 1				
02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$	458,408,304.00
LOTE 2				
02-02-02-008-005	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$	487,697,700.00
			$	**946,106,004.00**

PARÁGRAFO ÚNICO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA. - DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

DESCRIPCIÓN	DESDE	HASTA
SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO"	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Los bienes y/o elementos objeto del presente contrato deberán entregarse por parte del contratista de acuerdo a las especificaciones técnicas consignadas en elAnexo No. 2 del pliego de condiciones **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. 102-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024**, y la oferta presentada por el CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato y que se encuentran descritas en el objeto del presente.

PARÁGRAFO ÚNICO: RESPONSABILIDAD POR FALTANTE, DEFICIENTE O DEFECTUOSO: El CONTRATISTA entregará los elementos objeto del presente contrato al M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUE libre de faltantes limitaciones y en todo caso, en estricto cumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en este y definidas en el pliego de condiciones definitivo del **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA No. 102-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024 CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE LOS SERVICIOS TEMPORALES PARA EL SUMINISTRO DE PERSONAL PARA EL PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 1) Y LOS SERVICIOS PARA EL DISEÑO, TERMOTRATAMIENTO Y DESARROLLO DE TROQUELES CON DESTINO A LA PLANTA DE GALVANOTECNIA DEL BATALLÓN DE MANTENIMIENTO "JOSÉ MARÍA ROSILLO" (LOTE 2), DURANTE LA VIGENCIA 2024**, y en la oferta presentada por el contratista. En caso que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE se reserva la facultad de rechazar la entrega de los elementos y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. El CONTRATISTA hará reposición de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN y LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE

ENTREGA:PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución iniciará a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del Registro Presupuestal hasta el día 30 de noviembre de 2024.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O ELEMENTOS

La prestación del servicio se llevará a cabo en las instalaciones del Batallón de Mantenimiento "José María Rosillo" – Planta de Galvanotecnia ubicada en la calle 19 Sur No. 6-40 en la ciudad de Bogotá D.C., Barrio Sosiego.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA CUENTA CON UN TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL PARAENTREGAR A LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional- CENAC Puente Aranda teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículo 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al 10% por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	No deberá ser inferior a DOSCIENTOS (200) SMMLV. Por el término de vigencia del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

ADICIONALMENTE EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar a partir de la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL CENAC Puente Aranda para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume laresponsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - Central Administrativa y Contable Puente Aranda,teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante elrestablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda., de cualquier

reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo deejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES Y/O SERVICIOS dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución de los bienes y/o servicios, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los BIENES y / o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta (cuando aplique) y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, no sólo para la obligación entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENACPA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC PUE, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, el contratista pagara a la CENAC PUE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la cláusula Decima Primera. La imposición de esta penapecuniaria se considera como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC PUE. No obstante, la CENAC PUE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación enel estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando sepresente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientesa la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisiónadoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representaciónLegal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.**

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - ADICIONES, MODIFICACIONESAL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE. En caso

de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera, caducidad administrativa, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: El contratista proporcionará dentro de los Dos (02) días calendario siguientes a la legalización del contrato, en medio magnético y físico al **supervisor del contrato** una lista con la información necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. Esta lista incluirá, la información solicitada en el anexo 2 y cuantos documentos de carácter técnico y de gestión se requieran para la identificación inequívoca de los artículos.

A los efectos anteriores, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes.

El contratista proporcionará la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.
El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado expedido por el supervisor del contrato, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones anexo No.02. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. El supervisor del presente contrato será el **MY OSCAR ANDRÉS SAAVEDRA MANCO,** Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de Mantenimiento "JOSÉ MARÍA ROSILLO" y/o quien haga sus veces, debidamente nombrado mediante Resolución debidamente suscrita por el ordenador del gasto. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PUE tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos einformación que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE ejercerá las actividades desupervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: a.- Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b.- Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c.- Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que losbienes/servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. d.-

Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE considere pertinentes, las condiciones de ejecución delcontrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. e.- Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. f.- En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.g.- El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estaráobligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE la información que le requiera. h.- En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. i.- Tendrá las siguientes facultades en particular: - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes/servicios objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los bienes/servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENAC PUE– Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.)Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITONACIONAL-CENAC PUE todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley, en los estudios previos, pliego de condiciones y fichas técnicas.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, en el pliego de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones y contrato, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
6. Mantener los protocolos de bioseguridad durante la etapa de producción y entrega del objeto contractual.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías solicitadas con los amparos señalados en el numeral de garantías y subirlas a la plataforma del SECOP II.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión de la comunicación de aceptación de oferta, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Famlliar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

11. La facturación y los soportes de esta deberán anexarlos a la plataforma del SECOP II.

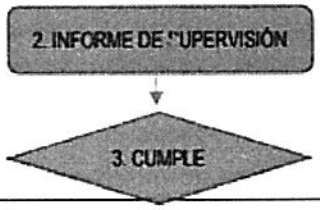
Obligaciones especiales

Las obligaciones Generales, serán las establecidas en el Decreto 4369 de 2006, por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las empresas de servicios temporales, las obligaciones previstas en el presente estudio y la minuta contractual, además de las siguientes:

1. El supervisor del contrato efectuará visita técnica a las instalaciones físicas del contratista con el fin de verificar el cumplimiento la capacidad instalada.
2. Entregar los elementos de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual calidad a la ofrecida y de conformidad con el anexo técnico.
3. Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución.
4. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad y su término de respuesta.
5. Dar cumplimiento a las variables técnicas de obligatorio cumplimiento.
6. Entrega los certificados de conformidad y resultados de laboratorio, cuyos costos serán a cargo del contratista.
7. Certificados de declaración de conformidad
8. Cumplir como condición de pago cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
9. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.
10. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
11. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato (s) derivado (s) del presente proceso de contratación.
12. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos de cada elemento en particular.
13. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
14. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
15. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
16. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
17. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. El contratista que se encuentre en las posibilidades de apoyar a la población de especial protección constitucional, dentro de su 100% de la planta de empleados, el CINCO POR CIENTO (5%) de los bienes y/o servicios deberán ser provistos por parte de población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, quienes acreditara dicha condición según lo señalado en el artículo

2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. El supervisor realizara el seguimiento.

19. Debe cumplir con los dos frentes del siguiente protocolo de recepción de bienes y servicios:

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO	SUPERVISOR DEL CONTRATO- ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO
	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES. ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	SUPERVISOR DEL CONTRATO--
	FIN	-

20. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

Obligaciones Del Sistema De Gestión-Seguridad y Salud en el Trabajo-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, artículo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio.
4. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
5. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
6. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
7. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.

8. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
9. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente Aranda.

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: La recepción de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entregarespectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de garantía

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato serequiere que se realice el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC PUE– y certificación de pago de aportes parafiscales por parte del contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.
PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONTRATISTA en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 0862 de fecha 26 de Abril de 2013, deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1828 de 2013, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGOS: Los riesgos que amparan el Contrato se encuentra definidos en el pliego de condiciones del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. 102-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024, que hace parte integral de este contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdanel siguiente procedimiento:

a) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el

contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PUE en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorioscuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) El Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo, adendas del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. 102-SAMC-CENACPUENTEARANDA-2024 -**; b). El Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 7724 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2024.** c) Las actas del comité de adquisiciones; d). Las ponencias presentadas ante el comité de adquisiciones de la Central Administrativa y Contable de Puente Aranda, del Ejército Nacional; e) La resolución de adjudicación No. 2024198000005164 del 30 de julio de 2024 ; f) La oferta del CONTRATISTA; g) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato

El presente Anexo al contrato tiene la fecha de aprobación en el SECOP II.

POR EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC PUE

Teniente Coronel JENNY PATRICIA RUBIANO AVILA
Directora CENAC PUENTE ARANDA
Ordenadora del Gasto

JOSE DANIEL MUÑOZ
Representante Legal
COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES S.A.S.

MY. OSCAR AND[illegible]EDRA MANCO
Ejecutivo y Segund[illegible]mandante del Batallón de Mantenimiento "JOSÉ MARÍA ROSILLO"
Supervisor

Elaboró: PS ADRIANA CAMILA GÓMEZ DUCUARA
Asesor jurídico CENAC PUE

Elaboró: PS MONICA MAROELA CHACÓN
Asesora económica CENAC PUE

VoBo: SP. OSCAR IVAN GARCÍA
Jefe Área de Contratación (E